



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO EL
EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR DE LA IE SAN JUAN
BAUSTISTA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N).
CONVOCATORIA No 010 DE 05 DE JUNIO DE 2018**

La provisión de cargos del sistema de carrera docente bajo la figura de encargo, fue establecida en el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, que reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de tipos y provisión de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y adiciona el Capítulo 3 al Título 6 Parte 4 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece lo siguiente:

Que el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278-2002 en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015-Unico Reglamentario del Sector Educación, haciendo relación al proceso de encargos para la provisión de vacantes definitivas o temporales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular No201700000027 de 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la Figura de Encargo, las cuales serán de estricto cumplimiento para la adopción de este proceso.

Que el Decreto 2105 de 2017 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo de 11 modifica los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, en donde con lo relacionado al encargo se establece:

"Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar

- 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
- 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002."

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura del encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical.

Que el Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece " (...)Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.(...)"

REQUISITOS PARA ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, ESTIPULADOS EN LA RESOLUCION 15683 DE 2016

REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia Minima
Título Profesional Universitario en Cualquier Área de Conocimiento	Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia mínima
Licenciatura	Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o del sector Educativo

Efectuada la respectiva convocatoria, se recibieron dos (2) postulaciones, según el acta de cierre efectuada por parte de la oficina de atención al ciudadano el día 07 de junio de 2018.

La siguiente postulación no cumple con el requisito correspondiente:

- requerimiento No 2018PQR18328, presentado por el docente LUIS ANGEL LEDEZMA ORTIZ Identificado con C.C. No 10387923, que actualmente labora en la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico del Municipio de Olaya Herrera(N), y que no puede ser encargado como Directivo Docente en un establecimiento educativo que atiende población mayoritaria como es la Institución Educativa San Juan Bautista del Municipio de Santacruz (N), dado que el citado educador ingresó al servicio en virtud del concurso de docentes etnoducadores afrocolombianos, raizales, negros y palenqueras, reglamentado por normas especiales como son el Decreto 3323 de 2005 modificado por el Decreto 140 de 2006, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

El siguiente docente en propiedad cumple con el requisito mínimo para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Rector, razón



por la cual se procedió a revisar los documentos de la hoja de vida del aspirante que reposa en el archivo de la Secretaría de Educación, constatando la siguiente información:

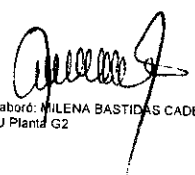
ASPIRANTE	TITO HUGO CRUZ ORTEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	87572027
	2018PQR178473
REQUERIMIENTO	
CARGO	DIRECTOR RURAL EN PROPIEDAD
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELAMATICA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA SANCION

Por tanto, se procede a seleccionar para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa San Juan Bautista del Municipio de Santacruz (N), al Director Rural SEÑOR: **TITO HUGO CRUZ ORTEGA**, Identificado con C.C. No 87572027, dado que como se observa, verificado el requisito de experiencia, cumple con los estipulados en la norma.


DORIS GILMA MEJIA BENAIDES
SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO


LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGNDIOY
Subsecretaria Administrativa y Financiera


ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
Profesional Universitario de Recursos Humanos


Elaboró: MILENA BASTIDAS CADENA
PU Planta G2

